



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés

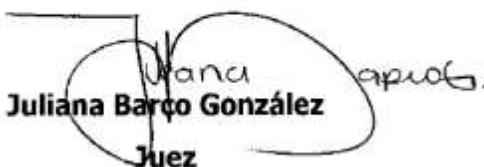
Radicado: 2023-01243

Decisión: no accede a lo solicitado

Se incorpora el escrito presentado por la parte demandante en donde solicita que se le conceda un término de 90 días previo a continuar con el trámite del proceso en tanto está intentando llegar a un acuerdo de pago con la demandada (Cfr. Archivo 9°, C01). En ese sentido, se advierte que, para conceder este término, las partes deberán presentar una solicitud de suspensión, conforme con el artículo 161 del C.G.P. De lo contrario, el proceso continuará en curso.

Vencido el término de traslado de la demanda, se continuará con la etapa procesal pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO**

En la fecha se notifica el
presente auto por ESTADO
No. _____ fijado a las 8
a.m.

Medellín_24 nov
2023_____

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **386cbcb3742f6cb29f7b0911685a398d3137d928d1d6b2bc5e3a0c8d9316ec80**

Documento generado en 23/11/2023 02:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>